# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## Municipio de Los Patios

**CONTRATO DE OPERACIÓN , AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

**JULIO 30 DE 2007**

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

**CONTRATO DE OPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y LA EMPRESA AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**

Los suscritos: **JORGE BARCO MORA,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.457.467 expedida en Cúcuta, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de Los Patios tal y como consta en el Acta de Posesión del 1º. de enero 2004 y, en su condición de representante legal de EL CONTRATANTE, entidad territorial, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente, debidamente facultado por el Honorable Concejo Municipal de Los Patios mediante Acuerdo No. 007 del Veintiséis (26) de Febrero de 2007, que en el presente documento se denominará, el "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, DIANA PATRICIA GIL LOPEZ ,mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.492 expedida en Tunja, en su calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos denominada **AGUA DE LOS PATIOS S.A., E.S.P.**, con NIT 900.163.757-0 con solicitud de RUPS radicada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el número 2007721818110588, constituida por Escritura Pública No. 2349 de Julio 26 de 2007, otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Cúcuta, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la citada Cámara de Comercio, debidamente facultada, según consta en la copia certificada del Acta No. 1 de junta directiva que se adjunta al presente contrato, que en adelante se denominará el "OPERADOR", quien declara bajo la gravedad del juramento que la Sociedad que representa no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en las leyes que rigen esta materia, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Operación, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Alcalde del Municipio de Los Patios, en cumplimiento de su obligación constitucional de asegurar y garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, lideró la adopción de un esquema moderno para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en su jurisdicción, y que compromete el apoyo del Municipio para el cabal desarrollo del presente contrato.

b) Que el CONTRATANTE decidió adelantar un proceso de licitación pública de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en un todo, en materia de contratación pública, tendiente a seleccionar un OPERADOR que asuma temporalmente, por su cuenta y riesgo, el desarrollo y ejecución de todas las actividades comprendidas en el objeto de la Licitación Pública No. 011 de 2007, en las condiciones, plazos y oportunidades establecidas en este Contrato, en la Oferta del OPERADOR aceptada por el CONTRATANTE y en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública mencionada, que hacen parte integrante de este Contrato.

c) Que se presentaron a la convocatoria pública No. 011 de 2007 los siguientes proponentes:

"PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P."

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click "print", select the "Broadgun pdfMachine printer" and that's it! Get yours now!

Unico Proponente.

d) Que el Comité Evaluador, realizados los estudios y valoraciones de la propuesta presentada, desde los puntos de vista legal, técnico y financiero, consideró que la propuesta debía tenerse como hábil dentro del proceso de selección y que la misma se ajustaba esencialmente a lo exigido en los pliegos de la licitación.

e) Que el Alcalde del Municipio los Patios, previa consideración y análisis del contenido del informe del comité evaluador, acogió la recomendación y adjudicó dentro de la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada el Veintitrés (23) de Julio de 2007, el Contrato de Operación a AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P., según consta en la Resolución No,. 045 del veintitrés (23) de julio de 2007, la cual fue debidamente notificada al representante legal de EL OPERADOR.

f) Que la los integrantes de la denominada "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P." constituyeron una Empresa de Servicios Públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes, la cual en consecuencia a lo estipulado en la estructuración del proceso y en los pliegos de la licitación es la entidad que adquiere el carácter de operadora, y con la cual debe celebrarse el presente Contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, inclusive.

g) Que el OPERADOR ha cumplido con todos los requisitos previos a la firma del contrato, señalados en los Pliegos de Condiciones, y, en consecuencia, procede la celebración del presente Contrato de Operación.

El Contrato de Operación se rige por las siguientes cláusulas, a saber:

## CAPITULO I - GENERALIDADES

### CLAUSULA 1. DEFINICIONES GENERALES.

Para efectos de este Contrato y sus anexos, se adoptan las definiciones que se encuentran en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 011 de 2007. Los términos que no sean expresamente incluidos se entenderán, en su orden, en el sentido dado a ellos por la ley, las disposiciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el lenguaje técnico respectivo o, finalmente, por su significado y sentido natural y obvio de acuerdo con su uso general.

## CAPITULO II - OBJETO DEL CONTRATO.

### CLAUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato de Operación es **LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA**

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click "print", select the "Broadgun pdfMachine printer" and that's it! Get yours now!

**INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO LOS PATIOS** de conformidad con el régimen jurídico aplicable al Contrato, los términos y condiciones que se establecen en el mismo, la oferta del OPERADOR aceptada por el CONTRATANTE, los Pliegos de Condiciones y el anexo Técnico y Tarifario presentado por el operador seleccionado que forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL OPERADOR se compromete a favor de EL CONTRATANTE a realizar todas las actividades y obras derivadas de su oferta técnica y económica, dentro de los plazos ofrecidos y siempre de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO TECNICO Y TARIFARIO de su oferta, el cual, para todos los efectos se considera y forma parte integral del presente contrato, no pudiendo ser modificado por EL OPERADOR en forma unilateral, en ningún tiempo durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL OPERADOR manifiesta expresamente que las inversiones en acueducto y alcantarillado propuestas en el citado anexo, serán ejecutadas en su integridad para garantizar la optimización, ampliación, continuidad y eficiencia, entre otras, de la prestación de tales servicios dentro del Municipio de Los Patios. **PARAGRAFO TERCERO**: Para todos los efectos, EL OPERADOR deberá presentar a consideración de EL CONTRATANTE, dentro de la oportunidad prevista en este contrato y previo al vencimiento de cada anualidad fiscal, el proyecto del Plan de Obras Inversiones para el año inmediatamente siguiente, el cual deberá ser consecuente con lo dispuesto en el Anexo Técnico y Tarifario. Dicho plan de obras, para su ejecución deberá llevar el visto bueno de EL CONTRATANTE.

### CLAUSULA 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

El OPERADOR se sujetará a los principios generales que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios contenidos en la ley 142 de 1994, en especial, los de eficiencia, racionalidad económica, suficiencia financiera, calidad, continuidad, regularidad, protección de los recursos naturales, neutralidad, igualdad, equidad y solidaridad, cuyo alcance se determina en la misma ley.

## CAPITULO III - ÁREA DE OPERACIÓN

### CLAUSULA 4. ÁREA DE OPERACIÓN.

El Área de Operación principal corresponde al perímetro urbano del Municipio de Los Patios, Norte de Santander, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en cada época y a los sectores rurales y corregimientos en los cuales actualmente EMPATIOS E.S.P., empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. El OPERADOR, podrá prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado fuera del Área de Operación principal siempre que la calidad, eficiencia, continuidad y regularidad de la prestación de los Servicios en dicha Área de Operación no se vea afectada, de acuerdo a lo previsto en la ley y en el contrato. Es función del OPERADOR apoyar en las actividades a que haya lugar para definir dicho perímetro de servicios y mantenerlo actualizado según el potencial de

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

expansión asociado a las metas de expansión y reposición de la infraestructura establecidas en el Anexo Técnico Operativo.

## CAPÍTULO IV - PLAZO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

### CLAUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este Contrato será de treinta (30) años, contados a partir del día de suscripción del Acta de Entrada en Operación. El Contrato de Operación estará vigente desde el día de suscripción del Contrato hasta el día de la liquidación del mismo, es decir, estará vigente hasta su liquidación final, que deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa.

### CLAUSULA 6. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y DE ENTRADA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO.

El Acta de Inicio de Actividades y de Entrada en Operación de los Bienes Afectos al Servicio debe ser suscrita por los representantes legales de las partes, o por quienes éstos deleguen para ello, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Pago de los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen en razón de la celebración de este Contrato de Operación.

- Publicación del Contrato de Operación en la Gaceta municipal.

- Constitución y aprobación de las garantías previstas en el presente Contrato de Operación, de conformidad con lo establecido en el mismo.

- Inventario General de Bienes: El CONTRATANTE entregará mediante inventario general los bienes que actualmente están destinados a la prestación de los mencionados Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el Municipios de Los Patios. El OPERADOR está obligado a constituir los seguros de amparo y contra todo riesgo con una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, de conformidad con lo establecido en este Contrato de Operación.

- El Contratante entregará la información comercial, el catastro de redes y suscriptores y demás información y elementos necesarios para el inicio de la operación por parte del Operador.

A partir de la suscripción del Acta de Entrada en Operación de los bienes, el OPERADOR tendrá la responsabilidad de la prestación de los Servicios en los términos y condiciones del presente Contrato. El plazo para la entrega de los bienes al Operador se hará de acuerdo con los plazos definidos en el Anexo Técnico Operativo.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

**CLAUSULA 7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes conforme a la Ley, acuerdo que deberá formalizarse mediante escrito firmado por las mismas, dentro del plazo de vigencia del Contrato, siempre que la entidad territorial estuviere facultada para tal fin de conformidad con la ley vigente para esa época. Así mismo, deberán constituirse y aprobarse las respectivas pólizas, y los demás requisitos exigidos por la ley.

## CAPITULO V - VALOR DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos fiscales se determinará como valor estimado del contrato, sin perjuicio de que su valor real y final sea superior, la suma de treinta y cuatro mil millones de pesos m/cte ($ 34.000´000.000,00), suma ésta que corresponde al valor estimado de inversiones mínimas en acueducto y alcantarillado que efectuará el operador durante la vigencia del contrato.

## CAPÍTULO VI - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

**CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR.**

El OPERADOR será responsable de la ejecución completa y oportuna del Contrato de Operación, de conformidad con lo previsto en este documento, en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 011 de 2007, en sus anexos, especialmente en la propuesta presentada por el operador y que forma parte integral del presente contrato, y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta. En virtud del presente Contrato, el OPERADOR asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato de Operación, para lo cual destinará todos los recursos materiales, técnicos, operativos, financieros y humanos que sean indispensables para garantizar su cabal ejecución, en forma eficiente y oportuna, y adoptar y coordinar las medidas necesarias para asegurar la óptima operación, mantenimiento y, en general, la sostenibilidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado que hacen parte de este proyecto.

- Aportar el capital y los recursos necesarios para cumplir con el presente Contrato y los Pliegos de Condiciones, de tal manera que garantice plenamente el cumplimiento de las obligaciones por él asumidas.

- Presentar al CONTRATANTE, en las condiciones y oportunidad señaladas en este Contrato, los Planes Anuales de Obras e Inversiones de acuerdo con el cuadro de inversiones conforme a los términos de su propuesta, el cual deberá ser consistente con las metas de calidad y cobertura establecidas en este Contrato y en el Anexo Técnico Operativo.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

- Cumplir con los compromisos consagrados en la Ley 412 de 1997, “Por la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra la Corrupción“, suscrita en Caracas el 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

- Constituir y mantener vigente la garantía única prevista en este Contrato, en las condiciones expresadas en la misma.

- Suscribir conjuntamente con el CONTRATANTE el Acta de Iniciación o Entrada en Operación, las actas de suspensión y los demás documentos previstos en este Contrato, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en el mismo.

- Garantizar la prestación eficiente, continua y regular de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el Área de Servicio, así como su cobertura y calidad, capacidad instalada y condiciones de la infraestructura de conformidad con los términos de este Contrato y sus anexos y la normatividad aplicable a dicha prestación.

- Elaborar los diseños definitivos, financiar y ejecutar las obras de reposición, rehabilitación y expansión de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Área de Servicio, con sujeción al “Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico” RAS-2000- Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, y las demás normas que lo modifiquen, complementen y adicionen, así como a lo establecido en este Contrato y al Plan de Inversiones.

- Contratar y/o vincular por su exclusiva cuenta y riesgo el personal necesario para prestar los servicios estipulados en este Contrato y cumplir con las obligaciones a su cargo.

- Cumplir con la elaboración, actualización y aplicación de los manuales de operación y prestación del Servicio que debe adoptar el OPERADOR. A éste le compete asegurar que dichos manuales se ajusten a la Ley y sus normas reglamentarias, a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y a las condiciones establecidas en este Contrato y sus anexos.

- Prestar su total colaboración con el fin de que se puedan cumplir todas las obligaciones relativas a la Interventoría del Contrato y a la interventoría de calidad y operatividad de las obras que se ejecuten, de conformidad con lo señalado en este contrato.

- Transferir mensualmente al CONTRATANTE las sumas fijadas en el contenido de este contrato para el pago de la Interventoría del Contrato de Operación.

- Garantizar la calidad del agua potable, de conformidad con las normas técnicas y regulaciones expedidas por el Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, o los que lo modifiquen o reemplacen, y especialmente con el Decreto 1575 del 9 de Mayo de 2007, así como con lo previsto en el Anexo Técnico Operativo.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

- Mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes afectos al Servicio, en el que se incluirá tanto los bienes que entrega el CONTRATANTE como los bienes que el OPERADOR construya o adquiera durante la vigencia del Contrato. Igualmente se deberán registrar todas las bajas y reemplazos que se presenten.

- Cumplir con las normas y reglamentaciones que en materia ambiental y de protección de recursos naturales sean expedidas por las autoridades nacionales y territoriales competentes y tomar todas las medidas que fueren necesarias para preservar los recursos naturales que deba utilizar, así como prevenir y controlar la contaminación de las fuentes y recursos, evitar perjuicios al medio ambiente y a las comunidades.

- Velar y adoptar las medidas necesarias para que los subcontratistas cumplan las disposiciones de la Leyes 142 de 1994, 99 de 1993, 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente, así como velar porque durante la ejecución de las obras sean adelantados los planes de manejo y mitigación ambiental previstos en el proyecto y aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Facturar, cobrar y recaudar las Tarifas y las contribuciones de solidaridad, según lo previsto en las disposiciones legales y en el Contrato de Servicios Públicos celebrado con sus suscriptores y/o Usuarios.

- Cumplir con la obligación de gestión de adquisición de predios y de constitución de servidumbres conforme a lo establecido en este contrato.

- Tramitar y obtener la licencia ambiental para la construcción de las obras.

- Tramitar y obtener la concesión de aguas requerida.

- Ceder al CONTRATANTE las licencias, permisos y autorizaciones que estén a nombre del OPERADOR a la fecha de terminación del Contrato y que sean necesarias para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado por parte del CONTRATANTE.

- Presentar trimestralmente al CONTRATANTE un informe de avance del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Operativo.

- Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que podrá realizar el contratante.

- Acatar las directrices que imparta la Nación, a través de la Dirección General de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

- Cumplir las demás obligaciones que esencial y naturalmente sean propias del presente Contrato de Operación y las que resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

- El Operador deberá haber cumplido con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, respecto a la constitución de pólizas de seguro y a las demás obligaciones previstas en el numeral 7 de los Pliegos, antes de la firma del presente contrato.

- Las demás obligaciones propias de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la ley 142 de 1994, para las empresas de servicios públicos domiciliarios.

- Mantener la estructura tarifaria y el plan de inversiones propuesto y aceptado por el contratante y, en caso de que sea necesario, efectuar modificaciones a los mismos que resultaren de las disposiciones emanadas de la CRA y/o de quien haga sus veces.

- Cancelar al municipio Los Patios el valor de la recuperación de la cartera de conformidad con lo suscrito en el acta de inicio.

- A partir del inicio de la prestación del servicio por parte del OPERADOR, para efectos de definición de estructura tarifaria, se aplicarán las disposiciones vigentes emanadas de la CRA en cuanto a la competencia, naturaleza y alcance de las facultades de la entidad tarifaria local.

## CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DEL OPERADOR FRENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**Relaciones con los Usuarios**

El OPERADOR cumplirá con las obligaciones contraídas con los Usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, con sujeción a lo previsto en la Ley 142 de 1994, sus disposiciones reglamentarias y las que la modifiquen o adicionen, en las regulaciones de la CRA, en este Contrato y en el Contrato de Servicios Públicos. EMPATIOS cederá al OPERADOR los contratos de condiciones suscritos con los usuarios. El OPERADOR posteriormente podrá ajustar y adoptar un nuevo contrato de condiciones uniformes, conforme a las disposiciones vigentes.

**Sistema de quejas, reclamos y recursos.**

El OPERADOR deberá establecer un sistema eficiente de recepción y trámite de quejas, reclamos y recursos que sean presentados por los suscriptores y/o usuarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Adicionalmente, deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico Operativo de este Contrato. En desarrollo de esta obligación el OPERADOR establecerá y mantendrá servicios de información y asistencia expeditas y eficientes para ayudar a los Usuarios

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

actuales y futuros en la solución de cuestiones sobre cualquier aspecto relacionado con los Servicios. Para lo cual, adecuará las instalaciones físicas necesarias, las cuales deberán estar localizadas dentro del área urbana del Municipio de Los Patios con facilidades de acceso y jornadas de servicio ajustadas a las de un establecimiento de servicio oficial. Además, el OPERADOR deberá mantener un registro único de reclamaciones y recursos formales de los Usuarios que deberá estar siempre actualizado y a disposición del Interventor. En él constará la reclamación o recurso y su fecha de entrada, la acción ante el Usuario y la resolución del asunto.

**CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

En razón de la celebración del presente Contrato de Operación, el CONTRATANTE asume las siguientes obligaciones principales:

- Conceder al OPERADOR el uso y goce de los bienes, muebles e inmuebles, destinados directa o indirectamente a la operación, gestión comercial, prestación y suministro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Área de Servicio, de conformidad con lo señalado en las leyes y en este Contrato. Para esto debe entregar oportuna, diligente y pacíficamente los activos afectos a la prestación del servicio, las sedes y los demás inmuebles que tiene EL CONTRATANTE, así como gestionar y garantizar lo propio en relación a los bienes de propiedad de EMPATIOS E.S.P. para la administración de la Empresa y atención a los suscriptores, así como toda la información comercial existente sobre los sistemas actuales de acueducto y alcantarillado, en especial, los catastros de redes y de suscriptores, de acuerdo con las obras y sistemas actuales que van a ser entregadas en **Operación**, en la fecha de firma del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.** Entregar todos los activos del sistema de información de **EL CONTRATANTE**, incluyendo los equipos de cómputo, de comunicación y demás hardware, y todas las licencias y permisos del respectivo software

- Entregar toda la documentación legal, técnica, comercial y operativa que se encuentre en su poder y que requiera el OPERADOR para cumplir adecuada y cabalmente con este Contrato. Entregar toda la información comercial sobre cartera, acuerdos de pago, servicios prestados y no facturados, cobros coactivos y procesos en curso necesarios para que el **Operador** adelante la recuperación de lo adeudado a la fecha de inicio de sus actividades.

- Pagar al **Operador** la comisión del quince por ciento (15%) sobre el valor recaudado, como contraprestación por la ejecución de las actividades y labores requeridas para realizar la recuperación de la cartera facturada no pagada, de conformidad con el **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.**

- Cooperar con el **Operador** para el normal desarrollo del **Contrato**. En especial colaborar con el **Operador**, cuando éste lo solicite en las gestiones que deba realizar ante las autoridades para obtener permisos o licencias. Ceder, cuando ello fuere legalmente posible, las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren vigentes en la fecha de inicio de la ejecución del Contrato y que le hubieren sido concedidas al CONTRATANTE por las autoridades de todo orden y nivel, relacionadas con los servicios públicos cuya prestación fue encomendada al

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

OPERADOR. Ceder los contratos de servicios públicos que se encuentren en cabeza del CONTRATANTE y que estén vigentes en la fecha de inicio de ejecución de este Contrato.

- Transferir los recursos provenientes de los aportes del Municipio destinados a completar el monto requerido para el otorgamiento de los subsidios a los suscriptores de los estratos 1 y 2, después de aplicar los recursos provenientes de la contribución de los suscriptores de los estratos 5 y 6 y de los sectores comercial e industrial Estos recursos provienen de la participación del Municipio en los recursos a que se refiere la Ley 715 de 2001 exclusivamente.

- Vender al **Operador** los inventarios de materias primas, insumos y repuestos que sean utilizables y que se encuentren en los almacenes o depósitos del **CONTRATANTE**, por su valor en libros.

- Ejercer todas las actividades de supervisión, interventoría, control y fiscalización de este Contrato, de acuerdo con el sistema de seguimiento y control establecido en el mismo y en sus anexos. Verificar, a través de la Interventoría, que los programas de inversión cumplan con las obligaciones técnicas del OPERADOR, establecidas en los Pliegos de Condiciones, en su oferta, en el presente Contrato y en sus anexos. El CONTRATANTE podrá solicitar modificaciones y ajustes a los Planes de Inversión presentados por el OPERADOR, no obstante se haya determinado que tales planes cumplen con las obligaciones técnicas del OPERADOR.

- Cumplir las demás obligaciones que esencial y naturalmente sean propias de este **Contrato de Operación** y las que resulten necesarias para su cabal cumplimiento, y que surjan para el contratante del **Pliego de Condiciones** de la **Licitación Pública**, de este **Contrato de Operación**, y de las disposiciones de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil, en concordancia con el artículo 871 del Código de Comercio.

## CAPITULO VII - APORTES Y SANCIONES

### CLAUSULA 12. APORTES DEL MUNICIPIO.

El monto de los subsidios y aportes se determinará para cada año de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1013 de abril 4 de 2005 y el decreto 057 del 2006 o los que les modifique o los sustituya. El Municipio de Los Patios, para efectos de complementar los recursos destinados a otorgar subsidios a los suscriptores subsidiables transferirá al Operador el monto del déficit de los subsidios y aportes, con recursos provenientes de la ley 715 de 2001, o cualquiera que la modifique o sustituya, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Los pagos respectivos se harán en el transcurso del año o vigencia fiscal respectiva, en la misma proporción y tiempo en que sean girados por el Ministerio de Hacienda al Municipio. En caso de que los recursos previstos de que trata la presente Cláusula no sean suficientes para cubrir el déficit presupuestado entre contribuciones y subsidios, este diferencial se cubrirá mediante ajuste a los porcentajes de subsidios otorgado a los estratos subsidiables, siempre que ello fuere permitido de conformidad con la ley. En este último evento el Operador

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

deberá presentar a EL CONTRATANTE un estudio sustentado sobre el déficit y su aplicación a los porcentajes a disminuir que deberán ser porcentualmente iguales para todos los estratos y cuya aprobación, revisión u objeción deberá impartirse en un periodo no mayor a un (1) mes, plazo no prorrogable. En el evento en que EL CONTRATANTE no apruebe el estudio dentro de este plazo, se entenderá aprobada la propuesta presentada por el **Operador**.

**CLAUSULA 13. SANCIONES A EL CONTRATANTE POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**

**EL CONTRATANTE** deberá pagar al **Operador** a título de sanción por demora o incumplimiento de sus obligaciones así:

Por demora en la entrega tanto de los activos actuales del sistema como de la información comercial: Cuando EL CONTRATANTE incurra en demora en la entrega de los activos existentes en los sistemas de acueducto y alcantarillado en mención, salvo causal de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar, a favor del **Operador** de compensación total por los perjuicios que este retraso le causa, la suma de DOS MILLONES DE **PESOS** (**COL$**2.'000.000) diarios hasta la fecha en que se cumpla tal obligación y, hasta por el término de dos (2) meses. Vencido este plazo, el **Operador** podrá dar por terminado el **Contrato** y tendrá derecho a recibir a título de compensación total por los perjuicios que este hecho le causa, la suma de CINCO MIL MILLONES DE **PESOS** (**COL$**5.000'000.000). Para todos los efectos, se precisa que el contratante tendrá un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio de la ejecución del contrato, para elaborar el acta de inventario y entrega real y material de los activos destinados a la operación, es decir, antes del vencimiento de dicho plazo no se dará aplicación a lo previsto en este cláusula. PARAGRAFO: EL CONTRATANTE precisa y así lo acepta EL OPERADOR que, una vez elaborada el acta en cita, la renuencia de EL OPERADOR para la firma de la misma y/o la demora en su firma por circunstancias ajenas a la voluntad y responsabilidad de EL CONTRATANTE, no constituirá incumplimiento alguno imputable a éste que pudiera derivar lo dispuesto en la presente cláusula.

## CAPITULO VIII - RÉGIMEN DE LOS BIENES

**CLAUSULA 14. USO Y GOCE DE LOS BIENES QUE ENTREGA EL CONTRATANTE.**

En la fecha establecida conforme a lo dispuesto en el presente contrato, el CONTRATANTE entregará todos los bienes afectos a la prestación de los Servicios para su uso y goce por parte del OPERADOR, con el fin de que sean destinados a la ejecución de este Contrato, sin que ello implique transferencia de dominio. Estos bienes se relacionarán en el inventario de bienes que se realizará al momento de la Entrada en Operación de los mismos. A partir de la Entrada en Operación de los bienes, la responsabilidad por el cuidado y conservación sobre dichos bienes será del OPERADOR. Por su parte, el CONTRATANTE asume la obligación de garantizar la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de tales

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click "print", select the "Broadgun pdfMachine printer" and that's it! Get yours now!

bienes por parte del OPERADOR en relación con actos o contratos anteriores a la Entrada en Operación de los mismos y durante la vigencia del Contrato. Será obligación del OPERADOR realizar el mantenimiento permanente y continuo de la totalidad de la infraestructura y de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CONTRATANTE que le hayan sido entregados para la ejecución del Contrato, incluidos los que el OPERADOR haya adquirido, por cualquier medio, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Contrato, así como restituirlos al CONTRATANTE en condiciones de operación y de funcionamiento óptimas al momento de terminación del mismo. Será también obligación del OPERADOR mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes destinados a la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado en ejecución de este Contrato.

**CLAUSULA 15. PROPIEDAD DE LOS BIENES E INFRAESTRUCTURA.**

Los bienes muebles y los inmuebles de propiedad de EMPATIOS y de EL MUNICIPIO que sean entregados para uso y goce del OPERADOR con el fin de ser destinados a la ejecución de este Contrato, seguirán siendo de propiedad de EMPATIOS. El OPERADOR los tendrá bajo su guarda, y será responsable por su existencia, integridad y utilidad, de conformidad con la ley y lo previsto en este Contrato.

**CLAUSULA 16. BIENES DEL OPERADOR.**

La infraestructura de captación y conducción de agua desde las fuentes que construya el OPERADOR serán de propiedad de EL CONTRATANTE, no obstante, el uso y goce de la misma será del OPERADOR.

**CLAUSULA 17. REVERSIÓN DE LOS BIENES.**

A la terminación del Contrato de Operación, el OPERADOR deberá restituir al CONTRATANTE o a la entidad que haga sus veces, la infraestructura destinada para la prestación de los Servicios y todos los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto. Serán revertibles los activos que hagan parte de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado del CONTRATANTE, que sean de propiedad de éste o que hayan sido entregados al OPERADOR para la ejecución del Contrato de Operación. Serán revertibles además, todos los activos que hagan parte de la infraestructura construida o rehabilitada por el OPERADOR durante la ejecución del Contrato y demás activos fijos que estén afectos a la operación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De igual manera, el OPERADOR transferirá la propiedad y entregará al CONTRATANTE o la entidad que haga sus veces todo el sistema de información y el software, o los sistemas tecnológicos que hagan sus veces, indispensables para la operación, administración, gestión comercial y prestación de los Servicios, sin que el OPERADOR pueda reservarse parte o la totalidad de estos. Mediante la suscripción del presente Contrato de Operación, el OPERADOR reconoce que toda la información entregada por el CONTRATANTE para su ejecución, en especial la contenida en cualquier base de datos suministrada al OPERADOR, es propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, el OPERADOR reconoce que la propiedad de la información correspondiente a las actualizaciones de las bases de datos del CONTRATANTE que realice el

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

OPERADOR en ejecución de este Contrato será igualmente de este. En consecuencia, el OPERADOR mantendrá dicha información bajo la reserva de confidencialidad y no divulgará ni utilizará esta información para ningún efecto diferente a lo establecido en este contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al CONTRATANTE. Por tanto, el OPERADOR no podrá copiar, migrar, divulgar, dar a conocer, vender, permitir la reproducción ni, en general, realizar ninguna actividad o utilización de la mencionada información diferente de aquellas requeridas para el cumplimiento del Contrato de Operación. A partir de la terminación del Contrato de Operación, por cualquier causa, el OPERADOR deberá devolver al CONTRATANTE la información y las bases de datos citadas y no podrá mantener copia de las mismas ni tampoco utilizar ninguna de ellas en su propio beneficio ni en el de terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La restitución de los bienes se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato, de la que se dejará constancia en un acta que suscribirán las partes, sin perjuicio del trámite para su liquidación. Si dicho traspaso causare erogaciones económicas, éstas serán asumidas por el OPERADOR.

**CLAUSULA 18. ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES.**

La gestión para la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la construcción de las obras de expansión de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado está a cargo del OPERADOR, labor que será realizada a favor de CONTRATANTE, quien será el dueño de tales predios. De igual forma, la gestión para la constitución de las servidumbres requeridas para el mismo fin estará también a cargo del OPERADOR. Será entonces deber del OPERADOR adquirir la totalidad de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de iniciación de los trabajos, de conformidad con el Plan de Obras e Inversiones. Si tuviere dificultades y requiriere del trámite legal para realizar la expropiación de alguno o algunos predios, dentro del mismo plazo deberá informar al CONTRATANTE a fin de que éste utilice sus facultades legales al efecto; con esta información deberá entregar debidamente preparados todos los documentos legales que deba firmar el CONTRATANTE. El CONTRATANTE será responsable de suscribir las escrituras de compraventa de los predios y/o los contratos correspondientes y de adelantar los procesos de expropiación que sean del caso para poder empezar y culminar todas las obras del Proyecto. En cumplimiento de esta obligación, el OPERADOR deberá:

(i) Contratar la elaboración o realizar directamente y obtener las fichas prediales que hagan falta para cada uno de los predios requeridos para la realización de las obras comprendidas en el Proyecto. Se entenderá que hace falta una ficha predial cuando con respecto a un predio la misma no exista. En caso de que exista ficha predial y esta se encuentre desactualizada (tiempo mayor 1 año) se entenderá que debe realizar una actualización de la misma.

(ii) Adquirir los predios necesarios para adelantar las obras. Las ofertas formales de compra se realizarán con base en el avalúo comercial realizado por una lonja regional. Para tales efectos, el OPERADOR deberá seguir los procedimientos para la negociación de predios

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

establecidos en el artículo 61 la Ley 388 de 1997, la Ley 9 de 1989 y las demás normas aplicables o que las sustituyan o modifiquen y lo previsto en la ley 142 de 1994 para la adquisición de servidumbres. En todo caso los valores cancelados a los propietarios o dueños de mejoras no podrán ser superiores o inferiores al establecido en el avalúo comercial.

(iii) Elaborar la documentación y adelantar los trámites requeridos para que el CONTRATANTE pueda suscribir las respectivas escrituras públicas de compraventa o los contratos a que haya lugar con los propietarios de los predios negociados o realice el respectivo proceso de expropiación, si fuera necesario, caso en el cual el OPERADOR deberá ceñirse a lo establecido en el numeral siguiente de esta cláusula. Adicionalmente, el OPERADOR deberá adelantar los trámites notariales y de registro respectivos.

(iv) Procesos de Expropiación: Si por razones imputables al(los) propietario(s), el OPERADOR, después de realizar todas las actividades de los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores y de obtener los Avalúos Comerciales por parte del CONTRATANTE, no logra adquirir la disponibilidad de cualesquiera de los predios o mejoras requeridos para la realización de las obras previstas, el OPERADOR comunicará al CONTRATANTE este hecho en la misma comunicación de que trata el numeral siguiente para que el CONTRATANTE continúe el proceso de expropiación por vía administrativa o por vía judicial en los términos de la Leyes 388/97, 9/89 y 142 de 1994, o las que las sustituyan o modifiquen. Para tal efecto, el OPERADOR acompañará dicha comunicación de un informe justificativo en donde se consignen las razones por las cuales la adquisición de los predios o mejoras relacionados debe ser hecha a través del mecanismo de la expropiación. Si el CONTRATANTE acepta las razones señaladas por el OPERADOR, a las cuales no se podrá oponer si el OPERADOR evidencia que ha cumplido con las obligaciones mencionadas anteriormente, el CONTRATANTE deberá adelantar el proceso de expropiación correspondiente, pero todos los gastos de dicho proceso, incluido el valor de la indemnización a pagar a los titulares de derechos sobre los predios, serán cubiertos por el Operador. En todo caso, una vez culminado el proceso de expropiación, el CONTRATANTE se obliga a entregar al OPERADOR los respectivos predios dentro de los treinta (30) Días siguientes a su terminación.

(v) Informar al CONTRATANTE, mediante comunicación escrita, sobre los predios con respecto a los cuales el OPERADOR haya cumplido con las anteriores obligaciones para lo cual, el OPERADOR hará una descripción de dichos predios indicando lo siguiente: (a) nombre del Propietario; (b) localización e identificación del predio; (c) Avalúo Comercial del predio; (d) valor acordado a pagar; (e) los predios sobre los cuales no se logró acuerdo en el precio de compra y, por consiguiente, sobre los cuales se deberá continuar el proceso de expropiación. A esta comunicación, el OPERADOR deberá adjuntar (i) las escrituras de compraventa de los predios que se describen en la misma y/o los correspondientes contratos a que haya lugar para que el CONTRATANTE proceda a su suscripción; o

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

(ii) si fuese necesario, la documentación necesaria para que el CONTRATANTE pueda iniciar oficialmente el proceso de expropiación.

(vi) Entrega física de los predios la deberán hacer los respectivos propietarios al CONTRATANTE y el OPERADOR mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega física de dichos predios al OPERADOR. Dicha entrega se hará de la siguiente forma: El OPERADOR expedirá la comunicación en la cual se describirán los predios que ya han sido adquiridos y por lo mismo están disponibles para su entrega física al OPERADOR, una vez expedida dicha comunicación, el CONTRATANTE, mediante notificación escrita señalando las características básicas del predio adquirido, el día y la hora, con copia dirigida al OPERADOR, ordenará a los respectivos propietarios que realicen la entrega física de los correspondientes predios al CONTRATANTE y el OPERADOR; a la entrega física asistirá, al menos, un representante del CONTRATANTE y otro del OPERADOR y ambos representantes recorrerán los predios, verificando la ubicación de cada uno, los linderos de los predios que se entregan y el estado de cada predio, especialmente con el propósito de verificar si existen o no invasiones de terceros sobre el predio entregado. El OPERADOR se hará responsable de la utilización de dichos predios para los fines previstos en el Proyecto. Por lo tanto, en el evento en que el OPERADOR, por hechos imputables a él, no utilice estos predios antes del vencimiento del quinto (5º.) año contado desde la fecha de adquisición del bien, deberá devolvérselos al CONTRATANTE para que éste proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/89, y demás normas pertinentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En virtud de lo consagrado en este Contrato, el OPERADOR queda facultado para que, en nombre del CONTRATANTE, inicie oficialmente al procedimiento de enajenación voluntaria establecido en la Ley 388 de 1997, y las demás normas aplicables o las normas que las modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de una gestión a cargo del OPERADOR, no habrá lugar al pago de indemnización alguna ni al restablecimiento económico del Contrato en el evento en que se produzcan retrasos en la ejecución del proyecto por demoras en la adquisición de los predios o la constitución de las servidumbres requeridas para la ejecución del Contrato.

## CAPÍTULO IX- ASPECTOS TARIFARIOS

### CLAUSULA 19. RÉGIMEN TARIFARIO APLICABLE.

El régimen tarifario aplicable a este Contrato es el de libertad regulada de tarifa por lo cual se deberá aplicar las metodologías tarifarias establecidas en la Resolución 287 de 2004, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, vigente al momento de su celebración. Su actualización e indexación se harán de conformidad con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) del IPC o de conformidad como lo establezca el ente regulador.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

## CAPITULO X - RÉGIMEN ECONÓMICO GENERAL

### CLAUSULA 20. FINANCIACIÓN DEL OPERADOR.

El OPERADOR está obligado a financiar el valor de las inversiones necesarias para el pleno cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los costos, los gastos y las demás erogaciones que se requieran en todo momento para cumplir con el objeto contractual, para lo cual adelantará oportunamente todas las diligencias para la consecución de los recursos necesarios. EL CONTRATANTE no se obliga a participar directa o indirectamente en las gestiones que realice el OPERADOR con tal fin, ni adquiere ningún tipo de obligación relacionada con este tema. El resto de la financiación requerida para la adecuada ejecución del objeto del Contrato de Operación, adicional al aporte mínimo de capital a cargo del OPERADOR, deberá ser obtenida por el OPERADOR a través de nuevos aportes de capital, de la obtención de créditos o de cualquier otra fuente de financiación. PARAGRAFO: En todo caso, EL OPERADOR reconoce expresamente que para la estructuración de su oferta económica observó y aplicó la estructura tarifaria respectiva, de conformidad con la ley y, con el pleno conocimiento de que la recuperación de su inversión se surtirá vía tarifa sin deber imputarse cargos a EL CONTRATANTE diferentes a los que por ley le correspondan.

### CLAUSULA 21. PAGO DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN.

El OPERADOR se compromete a depositar en la cuenta que el CONTRATANTE indique, a más tardar dentro de los (5) cinco primeros días hábiles de cada mes, durante todo el plazo del Contrato de Operación, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00), a pesos constantes de Diciembre de 2006, con destino a financiar los costos de la Interventoría del Contrato de Operación, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Operación.

### CLAUSULA 22. REMUNERACIÓN DEL OPERADOR.

El OPERADOR recibirá como única remuneración por la ejecución del Contrato de Operación, las sumas provenientes de la aplicación de las Tarifas que le autorizan las disposiciones generales que regulan la prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y su propuesta. En consecuencia, el CONTRATANTE no pagará al OPERADOR suma alguna como remuneración por la prestación de los Servicios, objeto del presente Contrato.

### CLAUSULA 23. SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL OPERADOR.

El OPERADOR implementará un sistema de contratación que garantice la transparencia, la economía y la calidad de los productos, servicios, obras y actividades que requiera para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

**CLAUSULA 24. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LEY 715 DESTINADOS AL CONTRATO.**

Los recursos provenientes de los aportes de subsidios provenientes de la ley 715 de 2001 serán desembolsados a través del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, que para tal efecto tiene el municipio.

## CAPITULO XI - RIESGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 25. ASUNCIÓN DE RIESGOS.**

Para todos los efectos de este Contrato, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del OPERADOR todos aquellos que no sean asumidos en forma expresa en este Contrato por el CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del OPERADOR, según lo pactado en este Contrato. Para la adecuada y eficiente distribución de riesgos, el presente Contrato se guiará por los principios de asignación de riesgos establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES en el documento No 3107 del 3 de abril de 2001, "Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura."

## CAPITULO XII - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

**CLAUSULA 26. CESIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OPERADOR.**

El OPERADOR no podrá ceder este Contrato, en todo o en parte, sin previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE, autorización que sólo podrá ser otorgada en la eventualidad en que el cesionario tenga las mismas calidades técnicas, financieras y jurídicas del cedente.

## CAPITULO XIII - RÉGIMEN LABORAL

**CLAUSULA 27. RÉGIMEN LABORAL.**

El OPERADOR deberá contratar todo el personal idóneo requerido para el desarrollo de este Contrato y mantenerlo bajo su exclusiva responsabilidad, dirección, control y supervisión durante la vigencia del mismo. El personal del OPERADOR o el de sus subcontratistas no tienen ni adquirirá, por razón de la ejecución del Contrato de Operación, vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo y de prestación de servicios correrá a cargo exclusivo del OPERADOR o sus subcontratistas, según el caso. En consecuencia, los empleados del OPERADOR no son y no serán empleados del CONTRATANTE durante la vigencia de este Contrato. EL CONTRATANTE no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre el OPERADOR y sus empleados. Todas las obligaciones que emanen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva del OPERADOR. El OPERADOR deberá suscribir los contratos de trabajo y de prestación de servicios con el personal o las entidades que utilice en la ejecución de las actividades a su cargo en virtud de este Contrato de Operación. Los

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click "print", select the "Broadgun pdfMachine printer" and that's it! Get yours now!

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el OPERADOR a sus trabajadores serán como mínimo los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y las demás normas legales complementarias.

**CLAUSULA 28. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.**

El OPERADOR asume todos los deberes, derechos y obligaciones que surjan de las relaciones laborales que establezca con el personal que vincule, independientemente de su forma de vinculación, así como por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dichos trabajadores, y el pasivo laboral que se cause. Igualmente, está obligado a pagar todas las contribuciones, participaciones y derechos de cualquier naturaleza, que sean exigidos por la legislación colombiana. Por consiguiente, serán a cargo del OPERADOR las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo o de otro tipo de acuerdos que celebre para la prestación de los servicios y/o ejecución de este contrato. Igualmente el OPERADOR se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes. El OPERADOR se obliga a acatar durante la ejecución del Contrato de Operación lo establecido en el artículo 74 del Código Sustantivo del Trabajo y sus normas concordantes, al igual que el Régimen de Extranjería. Tanto en la contratación de nacionales como de extranjeros, deberá acatar la normatividad Colombiana. Así mismo, deberán observarse las disposiciones que reglamenten las distintas profesiones.

## CAPITULO XIV - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

**CLAUSULA 29. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.**

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que resulte de lo acordado en el presente Contrato, y por lo tanto cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la ocurrencia de los mismos, está plenamente compensado a través de la participación en los beneficios derivados de la explotación económica de la Operación, conforme a lo previsto en el presente Contrato, bajo las condiciones y términos que le son aplicables. De igual manera, el OPERADOR asume todos los riesgos expresados dentro del documento CONPES 3107 de Abril de 2001.

**CLAUSULA 30. EQUILIBRIO CONTRACTUAL.**

Cuando quiera que ocurra una situación que genere un desequilibrio contractual no imputable a la parte que resulte afectada, las partes, de común acuerdo, procederán a tomar las medidas indispensables para su restablecimiento, previo cumplimiento del trámite contemplado en este Contrato. En ningún caso, podrá obviarse dicho procedimiento, y si así ocurriere, las decisiones adoptadas por el OPERADOR no producirán efecto alguno.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

**CLAUSULA 31. PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico de este Contrato será el siguiente:

1. La parte afectada deberá solicitar a la otra parte el restablecimiento del equilibrio económico con base en los hechos que han causado su ruptura, de conformidad con las pruebas aportadas por la misma parte. Dicha solicitud se presentará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, al acaecimiento del hecho generador del desequilibrio, solicitud cuya procedencia deberá ser decidida por la parte ante quien se formula dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la presentación de la petición correspondiente.

2. Una vez establecidos fehacientemente los hechos determinantes del desequilibrio económico, y aceptada su ocurrencia, las partes de común acuerdo determinarán el monto del restablecimiento.

3. En caso de que las partes no logren ponerse de acuerdo sobre el monto del desequilibrio, se acudirá a los mecanismos de peritaje previstos en el capítulo XXIV para establecer el monto del restablecimiento.

   Las partes o los peritos deberán evaluar entre otras las siguientes alternativas: Disminución de subsidios, incremento de Tarifas, ampliación del Plazo del Contrato con un límite de diez (10) años como máximo, reducción o postergación de obras, cambio de condiciones que posibiliten el incremento de eficiencia, nuevos servicios que produzcan rentas adicionales, aportes directos del presupuesto del CONTRATANTE o de otras entidades, ó una combinación de las anteriores soluciones.

4. Una vez establecido el monto y el mecanismo del restablecimiento del equilibrio el OPERADOR y el CONTRATANTE dispondrán de un término de sesenta (60) días calendario para las modificaciones que correspondan al Contrato de Operación.

5. Si las partes no logran ponerse de acuerdo sobre la ocurrencia del desequilibrio, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en este Contrato.

## CAPITULO XV - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

**CLAUSULA 32. PROCEDENCIA DE LA FUERZA MAYOR.**

La fuerza mayor o caso fortuito puede comprender, entre otros, los siguientes eventos: a) incendios, terremotos, inundaciones, avalanchas, derrumbes, tormentas, explosiones o contaminaciones; b) sabotajes, disturbios graves, conmoción civil; c) conflictos laborales; d) restricciones o retrasos insalvables en la obtención de suministros o servicios básicos; e) no disposición de energía eléctrica, por causas no imputables al OPERADOR ni al CONTRATANTE. Podrán introducirse variaciones a los planes y programas de trabajo con el fin de resolver

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

las situaciones de emergencia que se presenten, cuando hechos o situaciones sobrevinientes e impredecibles, constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, hagan imposible la ejecución del Contrato en su totalidad o que hagan imposible la realización de actividades a cargo de cualquiera de las partes

**PARÁGRAFO**. Todos los riesgos que puedan ser asegurados mediante la suscripción de pólizas de seguros con compañías especializadas para tal fin, legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera, deberán ser constituidas por el OPERADOR, por su propia cuenta, por cifras reales sin subvalorar los riesgos, incluyendo aquellos riesgos originados en el giro ordinario de la operación y todos aquellos ocasionados por la fuerza mayor o caso fortuito que sean asegurables. Para este efecto se tendrá en cuenta lo establecido en este Contrato. El OPERADOR deberá entregar a las CONTRATANTES copias de dichas pólizas, las que deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del Contrato de Operación. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato por justa causa.

**CLAUSULA 33. PROCEDIMIENTO.**

La parte que invoque la fuerza mayor, notificará a la otra parte, por escrito, a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de la ocurrencia del evento específico, informará sobre las actividades que serán afectadas, así como el tiempo estimado para superar la circunstancia sobreviniente. Adicionalmente, solicitará la suspensión de las actividades que se vean directamente afectadas, por el tiempo que se requiera para superar dicha circunstancia. El OPERADOR está obligado a utilizar todos los recursos técnicos, financieros, operativos y económicos necesarios para superar y mitigar los efectos derivados de la fuerza mayor o el caso fortuito, y evitar la paralización de los servicios públicos domiciliarios que presta bajo el Contrato de Operación, o procurar su restablecimiento en el tiempo señalado como prudencial, el que deberá ser evaluado por la Interventoría. El OPERADOR deberá aplicar los planes de contingencia que haya elaborado y adoptado, teniendo en cuenta los hechos ocurridos en cada caso.

**CLAUSULA 34. EVENTOS NO CONSIDERADOS COMO FUERZA MAYOR.**

El incumplimiento o la demora del OPERADOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ocasionadas por cualquier contratista o subcontratista, de los proveedores de bienes o servicios o de los prestamistas o financiadores, de sus propios empleados o por hechos ocurridos por su culpa, no se considerarán en ningún caso eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En el evento en que circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan la ejecución normal del objeto contratado se procederá como se indica en la cláusula inmediatamente anterior de este Contrato.

**CLAUSULA 35. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes podrán quedar exentas de responsabilidad por demoras en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o por el Tribunal de Arbitramento, que la demora es el resultado de hechos que pueden ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de lo dispuesto por el artículo primero

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

de la Ley 95 de 1.890, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras o equipos incluidos dentro del objeto de este Contrato y que sean afectados por la fuerza mayor, correrán por cuenta del OPERADOR. Sin embargo, el CONTRATANTE reembolsará los costos en que haya incurrido el OPERADOR para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sólo en el caso de que se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

(i) Que se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo del CONTRATANTE, en los términos de esta cláusula;

(ii) Que el OPERADOR haya dado aviso al CONTRATANTE y al Interventor sobre la ocurrencia de tales eventos, y

(iii) Que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el OPERADOR actuó ante ellos, se hayan hecho constar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que inicien dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el OPERADOR, que deberán ser sometidas a aprobación del CONTRATANTE.

En el evento en que se deba pagar algún reconocimiento al OPERADOR, se deberá aplicar lo previsto en este Contrato. El CONTRATANTE en ninguno de los casos o eventos de fuerza mayor o caso fortuito incluirá el lucro cesante como elemento de reconocimiento al OPERADOR. En caso de que el CONTRATANTE concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el OPERADOR, de acuerdo con lo señalado en este Contrato, correrán por cuenta del OPERADOR, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, sólo se admitirá la justificación de un daño que sea proporcional a la fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso el OPERADOR responderá por el incumplimiento que no tenga una relación causal directamente proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad. Cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a los mecanismos de solución directa de conflictos pactados en este Contrato.

**CLAUSULA 36. REINICIO DE ACTIVIDADES.**

El CONTRATANTE definirá cuándo las causas que determinaron la fuerza mayor o caso fortuito han sido superadas, dando lugar a que se reinicien las actividades contractuales que hubieren sido suspendidas.

## CAPITULO XVI - GARANTÍAS.

**CLAUSULA 37. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

El OPERADOR se compromete a constituir la siguiente garantía única de

pdfMachine
A pdf writer that produces quality PDF files with ease!
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

cumplimiento por los montos y durante los plazos previstos en esta cláusula**:**

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Operación, el OPERADOR deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para objetarla o aprobarla, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizado para funcionar en Colombia, vigilado por la Superintendencia FINANCIERA, en la que figure como asegurado el CONTRATANTE y como afianzado el OPERADOR, cubriendo los siguientes amparos:

- ***Amparo de cumplimiento del contrato***

Este amparo deberá constituirse a favor del CONTRATANTE, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás sanciones que se impongan al OPERADOR, por un valor inicial asegurado equivalente a CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) a valores constantes de Diciembre del 2.006. A tal efecto, el OPERADOR deberá constituir un amparo inicial por el término de tres (3) años. En todo caso, el CONTRATANTE podrá presentar reclamaciones con posterioridad al vencimiento de este plazo por los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con los términos legalmente previstos para la presentación y atención de reclamaciones. Antes del vencimiento del término inicial de la póliza, el OPERADOR deberá prorrogar su vigencia o presentar una nueva póliza o garantía bancaria por el mismo concepto por el período comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por períodos de un (1) año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada período; cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento para ser sometida a la aprobación del CONTRATANTE; el último período debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y seis (6) meses más. En todo caso, el CONTRATANTE podrá presentar reclamaciones con posterioridad al vencimiento de los plazos de las respectivas prórrogas por los siniestros ocurridos durante la vigencia de las mismas, de acuerdo con los términos legalmente previstos para la presentación y atención de reclamaciones. Cada una de estas prórrogas deberá tener un monto asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del programa de obras del año inmediatamente siguiente. En el evento en que el OPERADOR no presente la prórroga de la garantía o la nueva póliza o garantía bancaria requerida según lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Contrato de Operación terminará anticipadamente, y se procederá a su liquidación. No habrá lugar a ningún tipo de compensación por terminación anticipada a favor del OPERADOR, lo cual constituirá la cláusula penal pecuniaria aplicable al OPERADOR en este evento y, en consecuencia, no habrá lugar a la ejecución de la póliza de garantía por incumplimiento del Contrato. No obstante, si el OPERADOR demuestra que no mantuvo vigente la garantía de que trata este numeral por razón de la imposibilidad sobreviniente de obtener la prórroga o constitución de la nueva garantía, lo cual se acreditará mediante la certificación expedida por la Superintendencia FINANCIERA a que se refiere el literal b) del

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

artículo 1 del Decreto 280 de 2002, no habrá lugar a la aplicación de sanciones al OPERADOR. En cualquier caso de prórroga, suspensión o modificación del Contrato, la vigencia de este amparo se extenderá por el tiempo equivalente a dicha prórroga o suspensión y se ampliará su cobertura de forma que incluya la modificación realizada, si esto último no se encuentra ya cubierto. En todo caso, este amparo deberá estar vigente durante todo el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

- ***Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del contrato***

Este amparo debe constituirse a favor del CONTRATANTE, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el OPERADOR haya de utilizar para la ejecución del Contrato, de conformidad con los siguientes montos y períodos:

a. Este amparo deberá tener una vigencia inicial de tres (3) años, por un valor equivalente al diez por ciento del valor estimado del contrato en valores constantes de diciembre de 2006. En todo caso, el CONTRATANTE podrá presentar reclamaciones con posterioridad al vencimiento de este plazo por los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con los términos legalmente previstos para la presentación y atención de reclamaciones.

b. A partir del tercer año, se prorrogará el amparo de manera sucesiva por períodos de tres (3) en tres (3) años y su valor asegurado se incrementará conforme en un diez por ciento para cada prórroga. Cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su respectivo vencimiento para ser sometida a la aprobación del CONTRATANTE; el último período debe cubrir la totalidad del plazo del contrato que falte para su terminación y tres (3) años más. En todo caso, el CONTRATANTE podrá presentar reclamaciones con posterioridad al vencimiento de los plazos de las respectivas prórrogas por los siniestros ocurridos durante la vigencia de las mismas, de acuerdo con los términos legalmente previstos para la presentación y atención de reclamaciones.

En el evento en que el OPERADOR no presente la prórroga de la garantía o la nueva póliza o garantía bancaria requerida según lo establecido en los párrafos anteriores, el Contrato de Operación terminará anticipadamente, y se procederá a su liquidación. No habrá lugar a ningún tipo de compensación por terminación anticipada a favor del OPERADOR, lo cual constituirá la cláusula penal pecuniaria aplicable al OPERADOR en este evento y, en consecuencia, no habrá lugar a la ejecución de la póliza de garantía por incumplimiento del Contrato. No obstante, si el OPERADOR demuestra que no mantuvo vigente la garantía de que trata este numeral por razón de la imposibilidad sobreviniente de obtener la prórroga o constitución de la nueva garantía, lo cual se acreditará mediante la certificación expedida por la Superintendencia Financiera a que se refiere el literal b) del artículo 1 del Decreto 280 de 2002, no habrá lugar a la aplicación de sanciones al OPERADOR. En cualquier caso de prórroga, suspensión o modificación del

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

Contrato, la vigencia de este amparo se extenderá por el tiempo equivalente a dicha prórroga o suspensión y se ampliará su cobertura de forma que incluya la modificación realizada, si esto último no se encuentra ya cubierto.

- ***Amparo de estabilidad y calidad***

El OPERADOR deberá constituir, como requisito para la liquidación del Contrato, una garantía de estabilidad y calidad de las obras construidas por el OPERADOR durante los últimos diez (10) años del Contrato de Operación por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.400'000.000) en valores constantes de diciembre de 2006. Este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha efectiva de terminación del Contrato. El amparo de estabilidad y calidad a que se refiere el inciso anterior no se incluirá en la Garantía Única de Cumplimiento desde su presentación dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. La Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el OPERADOR para incluir el amparo de estabilidad y calidad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha en que deba comenzar la vigencia de este amparo conforme a lo establecido en la presente cláusula. Dicha ampliación deberá ser aprobada por el CONTRATANTE. Si el OPERADOR no constituye este amparo en los términos señalados en esta cláusula, se entenderá que ha incumplido el Contrato. Tal incumplimiento se entenderá amparado en el cubrimiento a que se refiere la presente cláusula.

- ***Amparo de responsabilidad civil extracontractual***

El OPERADOR deberá constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al CONTRATANTE, frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, o del CONTRATANTE, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de EL OPERADOR que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones imputables al OPERADOR en la ejecución del Contrato. La presente garantía deberá tener una vigencia inicial de tres (3) años contados a partir de la fecha de iniciación de la ejecución del Contrato y tendrá un valor asegurado equivalente al 5% del valor estimado del mismo y una vigencia anual por el término de duración del mismo, incluidas eventuales prórrogas, y dos (2) años más. En todo caso, el CONTRATANTE podrá presentar reclamaciones con posterioridad al vencimiento de este plazo por los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con los términos legalmente previstos para la presentación y atención de reclamaciones. Dicha garantía deberá, por primera vez, ser prorrogada por el período que resulte entre la fecha de vencimiento de la primera póliza y el 31 de diciembre del año siguiente; las renovaciones posteriores deberán cubrir períodos de un (1) año entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada período, hasta el final del contrato. La última renovación deberá cubrir el período que falte para la terminación del contrato y dos (2) años más. En todo caso el valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC publicado por el DANE, durante la vigencia del Contrato. En todo caso, el CONTRATANTE podrá presentar reclamaciones con posterioridad al vencimiento de los plazos de las respectivas prórrogas por los siniestros ocurridos durante la vigencia de las mismas, de acuerdo con los

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click "print", select the "Broadgun pdfMachine printer" and that's it! Get yours now!

términos legalmente previstos para la presentación y atención de reclamaciones. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá proveerse a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

- ***Regulaciones generales de las garantías***

Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas, vigilados por la superintendencia financiera. los respectivos contratos o documentos, suscritos entre el OPERADOR y la entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato. El OPERADOR deberá entregar al CONTRATANTE, para efectos de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, el recibo de pago de las primas correspondientes. El OPERADOR deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. El OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Si el OPERADOR no mantiene las garantías en los términos previstos, el CONTRATANTE podrá tomar las medidas pertinentes para renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o adecuación será cobrado al OPERADOR, sin perjuicio de aplicar las sanciones por incumplimiento. La constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento será requisito necesario para la iniciación de la operación. Las garantías no podrán ser canceladas sin previa autorización del CONTRATANTE.

**CLAUSULA 38. SEGUROS**

Durante el plazo del Contrato, el OPERADOR mantendrá vigentes, por lo menos, los siguientes seguros con el fin de proteger la infraestructura entregada en operación, por el valor comercial de la misma:

- Todo riesgo por daño físico - Obras civiles terminadas
- Rotura accidental de maquinaria.
- Equipos electrónicos (para equipos de laboratorio, computación y control).
- Daño físico a las instalaciones y equipos, lucro cesante y daño emergente por fuerza mayor.

El texto de la póliza, sus condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura, deberán ser previamente analizados y no objetados por el CONTRATANTE, previo al inicio de la Operación. El OPERADOR deberá presentar las pólizas respectivas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Presentadas las pólizas de los seguros antes indicadas, el CONTRATANTE dispondrá de quince (15) días hábiles para analizarlas y, si fuere el caso, objetarlas. Si el CONTRATANTE no se pronunciare dentro del término indicado, se entenderá que las pólizas han sido aprobadas. El OPERADOR deberá presentar al CONTRATANTE a más tardar el 30 de noviembre de cada año, prueba de vigencia de por lo menos un (1) año adicional de las pólizas de

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

seguro descritas en esta cláusula. La constitución y aprobación de las pólizas indicadas en esta cláusula será requisito necesario para la iniciación de la operación y para la entrega de bienes al OPERADOR. Las pólizas que se emitan de conformidad con lo establecido en el presente Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora a notificar por escrito al CONTRATANTE cualquier omisión de pago del OPERADOR, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que tal omisión pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable en caso de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro.

## CAPITULO XVII - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

### CLAUSULA 39. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR.

El control del cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR le corresponde al CONTRATANTE. Este control se entiende sin perjuicio de la facultad de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 990 de 2002 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen, ni de la competencia de control de otras autoridades sobre la actividad del OPERADOR, por razón, entre otros, de su naturaleza, su actividad o la naturaleza de los recursos y bienes que administre.

### CLAUSULA 40. INTERVENTORÍA

Interventoría del Contrato de Operación: El CONTRATANTE practicará interventoría, directamente o mediante interventoría integral contratada al efecto, con cargo al OPERADOR, a todas las actividades derivadas del Contrato de Operación, incluidas las relacionadas con la ampliación, rehabilitación, construcción de la infraestructura de acueducto y alcantarillado así como durante el desarrollo de la totalidad del Contrato de Operación. La interventoría representará al CONTRATANTE frente al OPERADOR. La interventoría del Contrato de Operación tendrá una duración igual a la duración del mismo. El alcance de la interventoría que desarrolle el CONTRATANTE frente a la ejecución de las obligaciones nacidas para el OPERADOR del presente Contrato, comprenderá los aspectos técnicos, ambientales y financieros del proyecto durante el tiempo que dure la Operación y tendrá a su cargo la comprobación del cumplimiento de todas las obligaciones del OPERADOR, pero muy especialmente la comprobación del aporte de capital, la ejecución de las inversiones correspondientes, y el cumplimiento de las Metas de los Servicios, encontrándose habilitada para formular observaciones a fin de buscar y exigir tal cumplimiento, las cuales deberán constar por escrito. Las facultades relacionadas en los párrafos anteriores no autorizan al CONTRATANTE para impartir órdenes o instrucciones al OPERADOR que afecten la autonomía en la operación, rehabilitación ampliación o mantenimiento de dicha infraestructura, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del presente Contrato, a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de la Operación y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR. El interventor será

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

designado por el CONTRATANTE, pero los costos de la interventoría serán asumidos por el OPERADOR con cargo a los recaudos tarifarios. El monto que debe ser previsto para este fin, conforme a lo expuesto anteriormente en este contrato, será la suma de diez MILLONES DE PESOS ($10.000.000) mensuales, a pesos constantes de Diciembre de 2006. Corresponderá a la interventoría ejercer, por lo menos, las funciones que a continuación se determinan, sin perjuicio de las demás que EL CONTRATANTE considere pertinente asignarle y aquéllas que sean inherentes a su naturaleza.

DEBERES DE LA INTERVENTORÍA. En desarrollo de sus atribuciones, el Interventor deberá:

1) Formular observaciones y recomendaciones al OPERADOR sobre la calidad, oportunidad y eficacia, según corresponda, del servicio.
2) Conceptuar sobre los informes del OPERADOR, o presentar observaciones sobre ellos.
3) Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del OPERADOR, solicitarle por escrito efectuar los correctivos que sean pertinentes y que los mismos sean adoptados por el OPERADOR oportunamente**.**
4) Presentar al CONTRATANTE informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR y cualquiera otro que se solicite.
5) Informar al CONTRATANTE sobre cualquier incumplimiento de las cláusulas contractuales, de los demás Documentos que hacen parte integral del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias.
6) Informar al CONTRATANTE sobre cualquier anomalía que se presente en desarrollo del contrato, así como respecto de los daños que puedan inferirse a terceras personas y, en general, de todo hecho o circunstancia que pueda afectar o afecte el normal desarrollo del contrato.
7) Participar en la liquidación del contrato, cuando a ella hubiera lugar.
8) Velar por el adecuado cumplimiento del contrato vigilado de acuerdo con sus estipulaciones, de los demás documentos que hacen parte integrante del presente contrato y las disposiciones legales y reglamentarias.
9) Recomendar y sustentar a la Administración Municipal la imposición de multas, cuando a ello hubiere lugar.
10) Participar en las reuniones y comités que se designen para supervisar la buena marcha del contrato
11) Velar por la atención de las quejas que presenten los usuarios
12) Desarrollar todas las demás actividades que le asigne el CONTRATANTE.

**FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA:** Las funciones principales del Interventor serán las siguientes:

1) Exigir el cumplimiento del Régimen de la Seguridad Social Integral previstas en la Ley 100/93, y demás normas complementarias.
2) Colaborar con el OPERADOR para el buen éxito de la prestación de los servicios.
3) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones, en todas sus partes, atender y resolver toda consulta del OPERADOR
4) Estudiar y recomendar conjuntamente con el OPERADOR los cambios que se consideren convenientes o necesarios para consideración del CONTRATANTE.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

5) Inspeccionar permanentemente el servicio y si es el caso recomendar a la alcaldía las multas o sanciones establecidas en el presente contrato.
6) Para efectos de pago, verificar los cómputos de cantidades y aprobar las actas de servicios especiales que prepare EL OPERADOR
7) Exigir a EL OPERADOR el empleo de personal técnico capacitado y el despido del personal de obreros que a su juicio sea incompetente e insubordinado, cuya vinculación sea perjudicial para los intereses del CONTRATANTE
8) Verificará el cabal desarrollo y la ejecución del contrato directamente, por intermedio de su personal o por conducto de terceros contratados para el efecto.

## CAPITULO XVIII - PLAN DE OBRAS E INVERSIONES

### CLAUSULA 41. PLANES DE INVERSIÓN.

Con el objeto de configurar el marco integral de programación y seguimiento de las inversiones de la Operación, el OPERADOR deberá cumplir con la presentación y actualización de los siguientes planes de inversión:

*a)* *Plan Anual de obras e inversiones (PAOI):* Es el plan de inversiones de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias para un horizonte de un (1) año. El OPERADOR deberá presentar el PAOI cada año a la Interventoría durante todo el Plazo del Contrato. El PAOI debe ser presentado a más tardar el 30 de noviembre de cada año, y deberá contener, entre otros: obras y actividades; impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución mensual correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. Además, deberá incluir los planes de reposición, rehabilitación, optimización y expansión, y deberá cumplir con lo especificado en el plan de obras de inversión. Este Plan Anual está sujeto a la aprobación de la Interventoría, quien contará con quince (15) días hábiles para estudiarlo y decidir su aprobación.

b) *Planes Quinquenales de Inversión*. El OPERADOR deberá presentar al CONTRATANTE dentro del primer año siguiente al inicio de la Operación, el primer Plan Quinquenal de Inversiones, con las obras y actividades de los primeros cinco (5) años contados a partir de la fecha de iniciación del presente Contrato. Los siguientes planes quinquenales deberán presentarlos a más tardar seis (6) meses antes de que empiece cada quinquenio. Estos planes deberán cumplir con las Metas de los Servicios y las condiciones establecidas en plan de inversiones. Este Plan deberá ser sometido a la aprobación del CONTRATANTE, quien contará con quince (15) días hábiles, contados a partir de su presentación, para decidir su aprobación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Planes Anuales y Quinquenales de Inversión que debe presentar el OPERADOR deberán tener en cuenta los requerimientos de expansión, reposición, capacidad instalada y calidad de los servicios establecidos en este Contrato y sus anexos. Sin embargo, el OPERADOR será el único

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

responsable de que estos planes cumplan con las condiciones y metas establecidas en el Contrato y con las normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estos planes se presentarán en términos de metas físicas, características de la infraestructura y actividades por componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias. Serán exigibles, salvo que, durante el quinquenio, el OPERADOR demuestre que no se requieren para cumplir con las metas contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO**. Cuando dentro del Plan de Obras e Inversiones, se contemple una obra que se construya a un menor costo, este ahorro en el precio beneficiará al OPERADOR, siempre que la obra cumpla con las metas previstas.

### CLAUSULA 42. SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL OPERADOR.

El OPERADOR deberá establecer y mantener actualizado el Sistema Integral de Información, del que deberá hacer parte el sistema general de información que utilice el OPERADOR y que será la fuente principal para efectos de seguir y medir los resultados de la gestión del OPERADOR. Este deberá cumplir con lo estipulado en el Anexo Técnico Operativo.

## CAPITULO XIX - SANCIONES PARA LAS PARTES

### CLAUSULA 43. MULTAS AL OPERADOR.

El CONTRATANTE podrá imponer multas al OPERADOR por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones y por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el OPERADOR, de acuerdo con el esquema de multas y sanciones establecido en el Anexo Técnico Operativo y en el presente Contrato.

### CLAUSULA 44. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS AL OPERADOR.

La imposición de multas al OPERADOR se someterá al procedimiento que se establece a continuación:

a) Una vez el CONTRATANTE o el Interventor tengan conocimiento del incumplimiento, total o parcial, de alguna de las obligaciones asumidas por el OPERADOR, se procederá a notificar a éste de la ocurrencia de los hechos tipificados como causal de multa.

b) El OPERADOR, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán considerados por el Interventor para decidir su recomendación al CONTRATANTE sobre la imposición de la multa, y su cuantía.

c) Una vez recibidas las explicaciones, y los elementos de juicio aportados por el OPERADOR, así como las recomendaciones del interventor, el CONTRATANTE decidirá si la imposición de la multa resulta procedente o si

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

debe abstenerse de ello, por no existir responsabilidad del OPERADOR debidamente comprobada.

d) El valor de la multa podrá ser descontado de cualquier suma que el CONTRATANTE adeude al OPERADOR.

**CLAUSULA 45. PAGO DE LA MULTA.**

Una vez agotado el trámite previsto en la cláusula sobre los procedimientos, y comunicada la imposición de la multa, el OPERADOR tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para pagar la multa impuesta; de no hacerlo así, su valor será descontado de la garantía de cumplimiento o de cualquier suma que el CONTRATANTE le adeude o deba pagar al OPERADOR, incluidos los aportes de los Municipios previstos en este Contrato. **PARÁGRAFO**. El incumplimiento reiterado de una obligación constituirá incumplimiento grave del Contrato, pudiendo el CONTRATANTE darlo por terminado en forma anticipada por causas imputables al OPERADOR.

**CLAUSULA 46. INTERESES DE MORA.**

Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este Contrato, para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre el CONTRATANTE y el OPERADOR, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día hábil siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado. Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este Contrato, el plazo de pago establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las partes como resultado de lo establecido en este Contrato, será de treinta (30) días hábiles. Vencido este plazo o el plazo, diferente a éste, que aparezca expresamente estipulado en otra cláusula del presente Contrato, se causarán los intereses de mora establecidos en esta cláusula.

## CAPITULO XX - RÉGIMEN IMPOSITIVO

**CLAUSULA 47. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por la Nación o cualquier entidad territorial o autoridad, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, serán a cargo del OPERADOR incluyéndose los derivados de los bienes afectos al servicio que serán entregados al operador para su usufructo. Los impuestos o contribuciones que afecten la renta líquida gravable o el patrimonio neto del OPERADOR serán a cargo de éste. En el evento en que los gravámenes actuales, que afecten o bien los ingresos brutos o los costos de ejecución del Contrato o el patrimonio bruto del OPERADOR, sean disminuidos o eliminados, estos serán compensados a favor del OPERADOR. El CONTRATANTE será responsable por todos los impuestos, tasas y contribuciones causados hasta el momento del inicio de la Operación, en razón de sus actividades y de sus bienes.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

## CAPITULO XXI - NORMAS AMBIENTALES.

### CLAUSULA 48. MANEJO AMBIENTAL DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del presente Contrato, el OPERADOR deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y en las políticas adoptadas por el CONPES[1]. El OPERADOR ejecutará el presente Contrato bajo los siguientes lineamientos:

i) Evitar impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

ii) Asegurar la adopción de estrictas normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

iii) Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana.

iv) Lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el área de influencia de la Operación.

v) Publicitar la gestión ambiental.

### CLAUSULA 49. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL OPERADOR.

Durante la vigencia del presente Contrato la actuación del OPERADOR en materia de protección ambiental se sujetará, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la República de Colombia y al cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993, y en las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen. En todos los casos en que las Leyes Nacionales sean menos estrictas, se sujetará al cumplimiento de los estándares y normas técnicas establecidas en el Contrato de Operación y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). El OPERADOR deberá observar todas las leyes de seguridad industrial y demás regulaciones del gobierno colombiano que resulten aplicables. El OPERADOR deberá elaborar y adoptar al interior de la empresa, políticas ambientales comparables y compatibles con las nacionales y con las normas ambientales vigentes, las cuales deberá divulgar a todos los empleados de la empresa de manera que se garantice su cabal comprensión y aplicación. Durante la vigencia del presente Contrato el OPERADOR se obliga a operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender los sistemas de alcantarillado de tal forma que el riesgo de inundaciones, medido en términos de número de inmuebles y/o áreas sujetos a inundaciones durante cada año de la Operación, por causa de desbordes de redes de alcantarillado, se elimine gradualmente.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

**CLAUSULA 50. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES.**

A partir de la iniciación o entrada en operación, será responsabilidad del OPERADOR la elaboración de los estudios ambientales necesarios, teniendo en cuenta la clasificación que tenga el proyecto como Tipo I, II o III, en los términos presupuestados dentro del Plan de Manejo Ambiental, los cuales deberán realizarse de conformidad con los parámetros previstos por la autoridad ambiental competente. Desde la fecha de iniciación o entrada en operación, el OPERADOR asumirá, por su propia cuenta y riesgo, la ejecución dentro del Área de Operación de los programas de conservación de cuencas hidrográficas y talleres de capacitación de comunidades en manejo de cuencas establecidas en la legislación ambiental, así como aquellas obligaciones establecidas en el plan de manejo sostenible convenido con la Corporación Autónoma Regional y el proyecto de recuperación, protección y manejo de cuencas presentado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como con las inversiones para recuperación, preservación y vigilancia de cuencas hidrográficas establecidas en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993. El CONTRATANTE entregará al OPERADOR las licencias y permisos que se encuentren vigentes y a su nombre. El OPERADOR deberá tramitar y obtener la licencia ambiental para la construcción de las obras, así como tramitar y obtener la concesión de aguas requerida, al igual que los permisos de vertimiento a que haya lugar durante la operación del contrato. El OPERADOR deberá ceder al CONTRATANTE las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren en cabeza del OPERADOR a la fecha de terminación de Contrato y que resulten necesarias para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado por parte del CONTRATANTE.

**CLAUSULA 51. CAMBIOS EN ESTÁNDARES AMBIENTALES.**

Cualquier variación o cambio en las exigencias relacionadas con los estándares ambientales que incrementen el valor de las inversiones que debe realizar el OPERADOR con el objeto de cumplir el Plan de Obras e Inversiones de acuerdo con lo expresado en el presente Contrato, deberán ser compensadas vía tarifa, o a través de recursos que gestione el contratante, siguiendo el mismo procedimiento contemplado en el Capítulo XIV del mismo.

## CAPITULO XXII - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 52. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Este Contrato de Operación se dará por terminado por el vencimiento del plazo del Contrato y anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE.

b) Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del Contrato para cualquiera de las partes durante un término superior a los dos (2) meses

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

contados a partir de la ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de éste.

c) Cuando exista decisión judicial o administrativa o laudo arbitral que así lo determine.

d) Por causas imputables al CONTRATANTE, según lo contemplado en este contrato.

e) Por causas imputables al OPERADOR, según lo contemplado en este contrato.

**CLAUSULA 53. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATANTE**

El OPERADOR podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato al CONTRATANTE por las siguientes causas:

a) Cuando el CONTRATANTE incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

b) Cuando el CONTRATANTE efectúe actos de disposición sobre la infraestructura que le obstaculicen al OPERADOR de manera total o parcial y en forma grave el desarrollo de las actividades que le han sido encomendados, según lo previsto en el presente Contrato.

Cuando de conformidad con los términos establecidos en este Contrato y en el Pliego de Condiciones se decrete la terminación anticipada del mismo por justa causa y por hechos imputables al CONTRATANTE, se procederá a la reversión a favor del CONTRATANTE de la infraestructura de los sistemas y de los bienes afectos al servicio, sin que hubiere lugar a indemnización alguna a favor de EL OPERADOR.

**CLAUSULA 54. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES AL OPERADOR.**

El CONTRATANTE podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por las siguientes causas:

a) Cuando el OPERADOR oculte reiteradamente información necesaria para el uso del CONTRATANTE.

b) Cuando se presente la renuncia o abandono de los Servicios, presumiéndose que existe renuncia o abandono si en un plazo continuado de diez (10) días calendario, el OPERADOR deja de prestar los Servicios total o parcialmente, sin causa justificada.

c) Cuando el OPERADOR modifique el objeto del presente Contrato, sin aprobación previa del CONTRATANTE.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

d) Cuando se presente la reestructuración financiera, disolución, liquidación o concordato del OPERADOR.

f) Cuando el OPERADOR no constituya las pólizas previstas en este contrato.

h) Cuando el OPERADOR incumpla de manera grave y reiterada las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato.

Cuando se presente cualquiera de los eventos previstos en los anteriores literales, el CONTRATANTE notificará al OPERADOR, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha que se pretenda la terminación Si el OPERADOR no accede a la terminación, el CONTRATANTE acudirá al Tribunal de Arbitramento previsto en este contrato._Cuando se decrete la terminación anticipada del Contrato por las causas imputables al OPERADOR previstas en este Contrato y en el Pliego de Condiciones, el CONTRATANTE hará efectivas la garantía de cumplimiento y las multas a que haya lugar, sin perjuicio del reclamo de las demás indemnizaciones consagradas a favor del CONTRATANTE.

**CLAUSULA 55. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes aceptan que dentro de los montos de indemnización y garantía que se han previsto en el presente Contrato se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, el daño emergente, el lucro cesante, los perjuicios directos, indirectos y subsecuentes, presentes y futuros y las pérdidas o interrupciones en los negocios, etc.

**CLAUSULA 56. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.**

Si en el transcurso de la Operación, se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato no atribuibles como responsabilidad o culpa de ninguna de las partes, el CONTRATANTE, o el OPERADOR, si así lo determinan las circunstancias, pagará al OPERADOR, o al CONTRATANTE, según corresponda, el monto P1 resultante de aplicar la fórmula siguiente:

$$P1 = (\sum_{i}^{n} (A_i - d_i)(1 + r_i)\ ) - M + D + O - a$$

Donde:

i: año en que se produce el aporte de capital

n: año en que se produce la liquidación del Contrato

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

$A_i$: Monto del aporte de capital propio realizado por el OPERADOR en el año i en pesos del año i, de acuerdo con los registros contables debidamente auditados y certificados por revisor fiscal (sujeto a verificación por el CONTRATANTE).

$d_i$: Es la suma de: i) los dividendos recibidos por los socios o miembros del OPERADOR; ii) los montos pagados a los socios por concepto de reducción de capital; y iii) los créditos por cualquier concepto extendidos por el OPERADOR a sus socios. Estos montos se tomarán para cada año i en pesos del año i, de acuerdo con los registros contables debidamente auditados y certificados por revisor fiscal (sujeto a verificación por el CONTRATANTE).

M: Multas pendientes de pago causadas por mora en el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR, a lo largo del Proyecto hasta el momento de la liquidación, en pesos del momento de la liquidación.

D: Saldo de los créditos con entidades financieras y/o proveedores a cargo del OPERADOR a la fecha de liquidación, que hayan sido tomados única y exclusivamente para ser invertidos en el proyecto y que efectivamente hayan sido invertidos para cumplir con las obligaciones contractuales de invertir en la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejora u optimización de la infraestructura a cargo.

O: Obligaciones del CONTRATANTE con el OPERADOR pendientes de pago en pesos del momento de la liquidación

a: El valor en libros o el valor comercial, el mayor de ellos, de la totalidad de los activos del OPERADOR que no estén comprendidos dentro de los activos estipulados con obligación de reversión.

$r_i$: Tasa remuneratoria del capital para el año i, donde i es el año en que se hace el aporte de capital.

$$r_i = ((IPC_n / IPC_i) (1 + k)^{(n-i)}) - 1$$

Donde:

IPCn: Índice de precios al consumidor del mes de diciembre del año anterior al año en que se hace la liquidación.

IPCi: Índice de precios al consumidor del mes de diciembre anterior al año i.

k: Tasa remuneratoria anual real del capital. k = 0.12

Si el monto P1 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el OPERADOR al CONTRATANTE.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

En todo caso de terminación anticipada del presente Contrato, el pago del valor de las inversiones, P1, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción del CONTRATANTE en un solo contado, o bimensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés bimensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Financiera, en su equivalente mes vencido.

**CLAUSULA 57. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES AL OPERADOR.**

Si en el transcurso de la Operación se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato como imputables al OPERADOR, éste, si así lo determinan las circunstancias, pagará al CONTRATANTE el monto P2 según la fórmula siguiente:

$$P2 = P1 \times 0.80$$

Donde:

P2: Pago al CONTRATANTE.

P1: Valor calculado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula anterior.

k: En el cálculo de P1 la tasa remuneratoria del capital $r_i$ deberá ser calculada con la tasa remuneratoria anual real del capital igual a cero, es decir k = 0.00

0.80: Disminución en el valor del pago en un 20% como Pena Pecuniaria por incumplimiento (20% del valor de P1)

Si el monto P2 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el OPERADOR al CONTRATANTE y en este caso no aplicará la parte final de la fórmula acerca de la sanción del 0.80, ya que implicaría un descuento sobre el saldo de la deuda a favor del CONTRATANTE.

**CLAUSULA 58. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATANTE**

Si en el transcurso de la Operación, se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato como imputables al CONTRATANTE, éste, si así lo determinan las circunstancias, pagará al OPERADOR el monto P3 según la fórmula siguiente:

$$P3 = P1 \times 1.20$$

Donde:

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

P3: Pago al OPERADOR.

P1: Valor calculado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula anterior.

k: En el cálculo de P1 la tasa remuneratoria del capital $r_i$ deberá ser calculada con la tasa remuneratoria anual real del capital igual a k = 0.12

1.20: Aumento en el valor del pago en un 20% como Indemnización por incumplimiento (20% del valor de P1)

Si el monto P3 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el OPERADOR al CONTRATANTE y en este caso no aplicará la parte final de la formula acerca de la indemnización del 1.20, ya que implicaría un aumento sobre el saldo de la deuda a favor del CONTRATANTE.

En todo caso de terminación anticipada del presente Contrato por causas imputables al CONTRATANTE, el pago del valor de la indemnización, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción del CONTRATANTE en un solo contado, o bimensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés bimensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Financiera, en su equivalente mes vencido.

**CLAUSULA 59. PROCEDIMIENTO.**

En el evento en que ocurra cualquiera de las causales que dan lugar a la terminación anticipada, salvo aquellas que sean imputables al CONTRATANTE, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) El CONTRATANTE informará al OPERADOR, en forma escrita, sobre las causas que dan lugar a la declaratoria de la terminación anticipada.

b) El OPERADOR, a su vez, manifestará si acepta o no las causas invocadas por el CONTRATANTE para terminar anticipadamente este Contrato, lo que deberá hacer dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por el CONTRATANTE. En tal documento se harán constar las razones que sustenten la posición del OPERADOR.

c) El CONTRATANTE podrá evaluar y verificar los argumentos y explicaciones del OPERADOR, para lo cual podrá obtener los conceptos técnicos y/o especializados que considere necesarios para tomar la decisión final. El CONTRATANTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al pronunciamiento del OPERADOR, comunicará a éste la decisión que corresponda. El CONTRATANTE podrá otorgar un Plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días hábiles para que el OPERADOR supere las causas que darían lugar a la terminación anticipada.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

d) Si dentro del plazo concedido no se superan las causas de la terminación anticipada, el CONTRATANTE procederá a declarar la terminación anticipada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho Plazo.

e) Agotada la etapa anterior, se procederá a la reversión de los bienes afectos a la prestación de los Servicios, de conformidad con lo señalado en este Contrato, y se procederá a la liquidación del Contrato, con sujeción a lo previsto en el mismo. El OPERADOR está obligado a cumplir con el Contrato hasta la fecha en que se suscriba el acta de reversión de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el mismo.

**CLAUSULA 60. RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS.**

Una vez declarada la terminación anticipada de este Contrato, el OPERADOR deberá continuar ejecutando el objeto del Contrato, si así lo decide el CONTRATANTE, durante el período que éste defina, mientras vincula un nuevo OPERADOR.

## CAPITULO XXIII - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 61. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando ocurra cualquiera de las causas que dan lugar a la terminación de este Contrato, incluida la terminación anticipada, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que quede en firme el acto que disponga su terminación.

Las partes suscribirán un acta de liquidación en la que harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones que logren, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el OPERADOR se negare a participar en el proceso de liquidación final, o fuere renuente a facilitar su realización, el CONTRATANTE procederá a realizarla en forma unilateral, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993, y las normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

El acta de liquidación unilateral será notificada al OPERADOR, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01/84), o las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan.

## CAPITULO XXIV - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**CLAUSULA 62. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.**

Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir entre las mismas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este Contrato. Con tal fin,

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias consagrados en la Ley 446/98, y el decreto 1818/98, entre los que se cuentan la negociación directa, la amigable composición o a la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en dichas normas o las que las sustituyan, adicionen o reemplacen, y en este Contrato. Para todos los efectos de cualquier modalidad de solución de conflictos que se defina entre las partes, el domicilio deberá ser la ciudad de San José de Cúcuta

**CLAUSULA 63. NEGOCIACIÓN DIRECTA.**

Cualquier controversia que pudiera generarse entre las partes en razón del cumplimiento del presente Contrato, será primeramente objeto de negociación entre ellas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que una de las partes comunique por escrito a la otra sobre el conflicto o asunto en disputa, sustentado en forma detallada y precisa. Esta etapa tiene carácter obligatorio para las partes.

Durante el período de la negociación el Contrato no se suspenderá y por lo tanto, el OPERADOR está obligado a garantizar en todo momento la operación y prestación de los Servicios y el cumplimiento de todas las obligaciones originadas en virtud de su celebración.

**CLAUSULA 64. PERITO TÉCNICO**

Todas las diferencias o controversias de carácter técnico que surgieren entre las partes por la ejecución o con ocasión del desarrollo de este Contrato de Operación que no se puedan resolver amigablemente entre ellas, serán resueltas recurriendo exclusivamente a procedimientos de peritaje, de conformidad con el artículo 74 de la ley 80 de 1.993, y las normas concordantes y complementarias.

El perito para cada controversia será una firma de ingeniería con experiencia específica en el tema materia de controversia, de reconocida reputación, acordada entre el CONTRATANTE y el OPERADOR.

Si no hubiere acuerdo entre las partes sobre la designación del Perito Técnico dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cualquiera de las partes solicite la designación, dicha designación la hará la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Ingenieros Consultores – AICO -.

El pronunciamiento de este Perito Técnico será obligatorio para las partes de conformidad con el citado artículo de la ley 80 de 1.993, y las normas complementarias. Los costos de su práctica serán a cargo de las partes por igual.

**CLAUSULA 65. PERITO CONTABLE.**

Todas las diferencias y controversias que surgieren entre las partes por la ejecución o en desarrollo del presente Contrato de operación relacionadas con materias exclusivamente contables que no se puedan resolver amigablemente entre ellas, serán resueltas recurriendo exclusivamente a procedimientos de peritaje. El perito para cada controversia será una firma de contaduría o un

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

contador de reconocida reputación y con experiencia específica acreditada sobre la materia objeto de la controversia.

Si no hubiere acuerdo entre las partes sobre la designación del perito contador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cualquiera de las partes solicite la designación de común acuerdo, dicha designación la hará la Junta Nacional de Contadores.

El pronunciamiento de este Perito Contable será obligatorio para las partes de conformidad con el citado artículo de la ley 80 de 1.993, y las normas complementarias. Los costos de su práctica serán a cargo de las partes por igual.

**CLAUSULA 66. PROCEDIMIENTO DE PERITAJE TÉCNICO O CONTABLE.**

El proceso de peritaje deberá tener lugar en la ciudad de San José de Cúcuta, y deberá llevarse a cabo en idioma castellano. Cada parte tendrá derecho a referir cualquier disputa a la firma o perito apropiado.

A tal fin la parte interesada deberá solicitar a la otra la designación de común acuerdo del perito requerido; a tal fin le radicará una solicitud en la cual deberá describirse el tema a ser sometido a la definición por el perito.

Para el trámite del peritazgo no se requerirá que la prueba documentaria presente certificados de legalización, a menos que el perito tenga razones suficientes para dudar de la veracidad de cualquier documento dado. Para el efecto también se dará aplicación a la ley 527 de 1.999.

El término para la preparación de declaraciones de alegato y de evidencia en apoyo del mismo por las partes dirimentes, en principio, será de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación del cargo por el perito, pero las partes, teniendo en consideración el tema a tratar, podrán convenir un nuevo término, más amplio o menos extenso.

El último día del período de alegación será la única fecha en la cual las declaraciones de alegato puedan ser presentadas ante el perito; y,

El perito dispondrá, en principio, de un término de treinta (30) días hábiles para resolver la disputa por escrito comenzando en el día hábil siguiente al período de veinte (20) días hábiles indicado, a menos que las partes acuerden un término diferente.

Si el perito no presentare su determinación en el plazo señalado y las partes no hubieren prorrogado de común acuerdo dicho término, quedarán en libertad de acudir a un Tribunal de Arbitramento.

**CLAUSULA 67. CLÁUSULA COMPROMISORIA: ARBITRAJE**

Las demás controversias que se susciten entre el CONTRATANTE y el OPERADOR con ocasión del Contrato de operación y que legalmente puedan ser transigidas por las partes, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros que decidirán en derecho.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

Si una cuestión se hubiere sometido a la decisión del o de los peritos según las reglas anteriores, no se podrá someter nuevamente a la decisión de árbitros, a menos que éstos no la hayan resuelto dentro del término establecido.

Las partes nombrarán los árbitros de común acuerdo. Para ello, cada una someterá a la otra una lista de diez (10) personas que tengan título de abogado; se entenderá que hay acuerdo en los nombres que coincidan de ambas listas. Si no lo hubiere, se repetirá el procedimiento descrito, buscando la coincidencia, durante un término de diez (10) días calendario.

Si no se lograre acuerdo entre las partes para efectuar la designación de uno o más de los árbitros, los nombres que falten serán designados por la Cámara de Comercio de Cúcuta, de conformidad con lo dispuesto en sus reglamentos a este efecto. En todo caso, el Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros de nacionalidad colombiana, abogados en ejercicio, los cuales serán designados como se estableció anteriormente. Las decisiones que adopte el Tribunal serán en derecho. El funcionamiento del Tribunal, el procedimiento del proceso arbitral y, en general su regulación, se regirá por las leyes Colombianas y funcionará en la ciudad de Cúcuta.

Los costos y gastos del funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se determinarán de conformidad con las leyes colombianas.

**CLAUSULA 68. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.**

Este Contrato no será suspendido en razón del surgimiento de controversias o conflictos entre las partes vinculadas al mismo. El OPERADOR deberá cumplir con todas sus obligaciones, incluidas las relacionadas con la prestación de los Servicios de manera regular y continua, sin que haya lugar a su interrupción o suspensión por cualquiera de dichas causas.

## CAPITULO XXV - CLÁUSULAS FINALES.

**CLAUSULA 69. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato se perfecciona con la firma por las partes contratantes. La suscripción de este Contrato se hará previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones, dentro del plazo señalado para ello.

**CLAUSULA 70. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato suscrito por las partes sólo podrá ejecutarse cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

- Publicación del Contrato en la Gaceta Departamental, o en la publicación oficial que haga sus veces, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del OPERADOR.

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!

- Pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen en razón de la celebración de este Contrato, por el OPERADOR.

- Constitución y aprobación de las garantías previstas en el Contrato de Operación.

**CLAUSULA 71. IDIOMA.**

El idioma oficial de este Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otros idiomas, para efectos de la interpretación de las cláusulas, prevalecerá el documento escrito en castellano.

**CLAUSULA 72. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Toda modificación de este Contrato se hará de común acuerdo por las partes, y deberá constar por escrito. Si dicha modificación estuviere sujeta a formalidades exigidas por la ley, incluyendo los trámites presupuestales, deberán cumplirse en los términos señalados en las disposiciones que rigen esta materia. Igualmente, el OPERADOR deberá modificar o ampliar la vigencia de las pólizas de garantía que hubiere constituido, en cuanto fuere pertinente.

**CLAUSULA 73. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Los Patios en el Departamento de Norte de Santander, República de Colombia. Para el envío de comunicaciones y notificaciones se acuerdan las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE:** Avenida 10 No. 29-06, Los Patios, Norte de Santander.

**EL OPERADOR:** En la dirección registrada ante la Cámara de Comercio de Cúcuta, siendo obligación de EL OPERADOR reportar oportunamente a EL CONTRATANTE cualquier cambio de la misma.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Los Patios, en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, el treinta (30) de julio de 2007.

**POR EL CONTRATANTE,**

**JORGE BARCO MORA**
Alcalde de Los Patios

**POR EL OPERADOR,**

**DIANA PATRICIA GIL LOPEZ**
Representante Legal

**pdfMachine**
**A pdf writer that produces quality PDF files with ease!**
Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, simply open the document you want to convert, click “print”, select the “Broadgun pdfMachine printer” and that’s it! Get yours now!